



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 5 de Agosto de 1977.-

359-77

Expte. n° 20.376/76

VISTO:

Lo solicitado por el Geól. Ricardo Héctor Omarini, docente del Departamento de Ciencias Naturales, en el sentido se le conceda licencia con goce de haberes entre el 1° de Septiembre y el 30 de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el profesional citado ha sido becado por el Instituto Lucas Mallada de Investigaciones Geológicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, para realizar en la misma el programa de investigación sobre "Magmatic Evolution of the Andes";

Que el artículo 17 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 / en sus incisos a), b) y c) establece que debe ser preocupación de la Universidad "la formación técnico-didáctica del docente; la actualización y profundización de su función específica y su especialización; la formación de su propio cuerpo de profesores";

Que el artículo 6° inciso f) del Decreto n° 1429/73 faculta las licencias extraordinarias "para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para el país y aconsejen la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero con previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, nacionales o internacionales por el lapso que se determine en cada caso"; / entendiendo este Rectorado que las respectivas áreas docentes y de investigación son técnicamente competentes para evaluar las conveniencias, puesto que ello es intrínseco a la condición de la Universidad;

Que el Departamento de Ciencias Naturales aconseja la conveniencia / de la realización de la beca por parte del Geól. Omarini y como lo expresa en su informe de fojas 3 el Catedrático Numerario y Director del Instituto Lucas Mallada de Investigaciones Geológicas en el lapso de la misma se imbrincarán la experiencia en el tema que desde el punto de vista regional posee el Geól. Omarini, con la utilización de las modernas técnicas de análisis geoquímico existentes en el Instituto;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Conceder al Geól. Ricardo Héctor OMARINI, Profesor Adjunto / con dedicación exclusiva del Departamento de Ciencias Naturales, licencia con goce de haberes desde el 1° de Septiembre al 30 de Noviembre del año en curso, con cargo a los artículos 6° y 7°, incisos f), del Decreto n° 1429/73,



...///



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

359-77

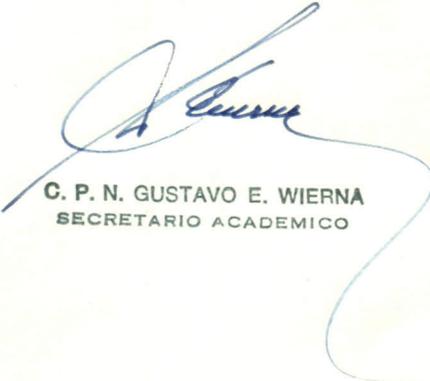
Expte. n° 20.376/76

para ausentarse haciendo uso de la beca mencionada en el exordio.

ARTICULO 2°.- Disponer que el citado profesor presente al término de la licencia concedida, un informe sobre la labor cumplida, acompañado de las respectivas constancias.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR